



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de febrero de 2019

RES. CM N° 14 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00001424-5/2019, el Dictamen N° 8/2019 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero Dr. Darío E. Reynoso, presenta un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y Escuela Nacional de la Magistratura de la República de Francia y el Institut Francais D'Argentine, cuyo objetivo principal será que las partes involucradas desarrollen acciones comunes que impliquen la organización en forma conjunta de actividades de estudio y capacitación, la constitución de equipos conjuntos de investigación, la participación a través de estancias y visitas de perfeccionamiento dirigidas a magistrados y miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público y operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia; participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y demás actividades académicas, de destinatarios identificados con el Convenio y el intercambio de materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.

Que la escuela Nacional de la Magistratura de la República de Francia es un establecimiento público administrativo de carácter nacional bajo la supervisión del Ministerio de Justicia de ese país, con un estatuto que le confiere recursos administrativos y financieros propios y tiene entre sus funciones la formación de jueces y fiscales de estados extranjeros.

Que el Institut Francais D' Argentine es un establecimiento público administrativo bajo la supervisión del Ministerio de Europa y Asuntos Extranjeros de Francia, cuyo objeto es promover el desarrollo de la cooperación franco-argentina, particularmente en el campo de la formación, poniendo a disposición de sus socios sus conocimientos técnicos en materia de organización de actividades de capacitación para contribuir al éxito de las mismas.

Que la vigencia de este Convenio se establece en dos años siendo renovable en forma automática por períodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante notificación escrita de tal determinación con una anticipación no menor a treinta días.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que el proyecto de convenio que motiva estas actuaciones incluye la designación de un coordinador encargado por cada una de las partes signatarias, proponiéndose por parte de este Consejo al Sr. Consejero Dr. Darío Reynoso.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8710/2019, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 8/2019- aprobar la suscripción del Convenio de colaboración mencionado y designar como coordinador al Dr. Reynoso.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre la Escuela Nacional de la Magistratura de la República de Francia, el Institut Francais D´Argentine y el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar al Dr. Dario Reynoso como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 14 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 14 /2019 - ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INSTITUCIONAL ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES, LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA DE LA REPÚBLICA
DE FRANCIA Y EL INSTITUT FRANCAIS D'ARGENTINE**

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto MAQUES, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por la otra, la Escuela Nacional de la Magistratura de la República de Francia, en adelante LA ENM, representada por

_____, con domicilio

Y el Institut Français d'Argentine, en adelante EL IFA, representado por su director, Yann LORVO, con domicilio en la calle Basavilbaso 1253 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que, EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que LA ENM es un establecimiento público administrativo de carácter nacional bajo la supervisión del Ministerio de Justicia, con un estatuto que le confiere recursos administrativos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

y financieros propios y tiene entre sus funciones la formación de los jueces y fiscales de Estados extranjeros.

Que EL IFA es un establecimiento público administrativo bajo la supervisión del Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de Francia, cuyo objetivo es promover el desarrollo de la cooperación franco-argentina, particularmente en el campo de la formación, poniendo a disposición de sus socios sus conocimientos técnicos en materia de organización de actividades de capacitación para contribuir al éxito de las mismas.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes.

Por todo ello, las partes concluyen en firmar este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Escuela Nacional de la Magistratura de la República de Francia y el Institut Français d'Argentine deciden mediante el presente acuerdo y se proponen en un futuro:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.

EL IFA participa en la organización de seminarios de estudiantes facilitando los intercambios, promoviendo los eventos, asegurándose de la disponibilidad de los equipos necesarios.

- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio. En ese marco se promoverá la participación de funcionarios argentinos en los cursos propuestos por la ENM en Francia, particularmente los que se ofrecen en idioma español.
- e) Intercambiar materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Dichos programas deben contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:

- naturaleza y descripción del programa-proyecto;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La coordinación por parte de EL CONSEJO estará a cargo de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que ésta designe. La coordinación por parte de LA ENM estará a cargo de; y la coordinación por parte de EL IFA estará a cargo de la agregaduría universitaria/Campus France Argentina.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

CUARTA: EROGACIÓN.

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

QUINTA: ENLACES OFICIALES

Se designan como coordinadores institucionales y nexos de futuras colaboraciones, por parte del Consejo de la Magistratura, al Consejero Dr. Darío E. Reynoso, por parte de la Escuela Nacional de la Magistratura de la República de Francia _____, y por parte del Institut Français d'Argentine al director Yann Lorvo. Los coordinadores institucionales podrán ser sustituidos en cualquier momento según lo indiquen por escrito los suscriptores del Acuerdo.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA: AUTONOMÍA Y ACLARACIONES DE VINCULACIÓN

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este Convenio.

OCTAVA: ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZOS

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma de las partes y su vigencia será de dos (2) años desde el momento de su suscripción, siendo renovable en forma automática por períodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días, en cuyo caso, las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización. La rescisión del presente no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio, o rescindirlo unilateralmente o de común acuerdo, en cualquier momento.

En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos ejemplares del mismo tenor, en la _____, a los.....días del mes dede 2019.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Dr. Alberto Maques en calidad de Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por la otra, la Escuela Nacional de la Magistratura de la República de Francia (L'Ecole Nationale de la Magistrature),

Y por el Institut Français d'Argentine, Yann Lorvo en calidad de Director de dicho Instituto.